



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 012 - 2017 - MINEDU / VMGI - PRONIED

Lima, 26 ENE. 2017

## VISTO:

El Memorando N° 141-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 102-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF de la Unidad de Finanzas, y; el Informe N° 066-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionados a la delegación de facultades a favor de la Unidad de Finanzas, y;

## CONSIDERANDO:

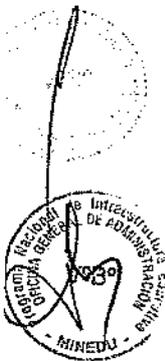
Que, con Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, estableciéndose las funciones del Director Ejecutivo.

Que, el artículo 8° del Manual de Operaciones establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONIED, responsable de su dirección y administración general, ejerciendo funciones ejecutivas de administración y representación y está a cargo del Director Ejecutivo quien, entre otras funciones, conforme al artículo 9° del Manual indicado, tiene la de delegar las funciones que no sean privativas de su cargo, en el marco de la normativa aplicable.

Que, el artículo 67° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444 también modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 precisa que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la Ley. Asimismo, señala que los órganos de dirección de las entidades



se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.

Que, la Oficina de Administración a través del Memorando N° 141-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA en el marco de lo señalado por el Informe N° 102-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF de la Unidad de Finanzas, plantea la desconcentración de acciones y sugiere la delegación de actividades de naturaleza administrativa, como son: (i) la suscripción de los oficios dirigidos a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, con los que se remiten los cheques en cumplimiento de las resoluciones coactivas; (ii) la suscripción de certificados de rentas y retenciones, con el cual se deja constancia, entre otros, del importe abonado y del impuesto retenido correspondiente al año en el que prestó el servicio, y; (iii) la suscripción de solicitudes, de la ficha RUC actualizada; de Constancia de No adeudo; de oficios que se cursaran a las entidades financieras, AFP, Ministerio de Economía y Finanzas, proveedores y otros documentos de carácter tributario. Todo ello con la finalidad de darle mayor dinamismo a las acciones que realiza el PRONIED.

Que, mediante el Informe N° 066-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de evaluada la propuesta alcanzada por manifiesta que éstas no tienen la naturaleza de indelegable, es decir, no están relacionadas a las atribuciones esenciales propias del órgano que justifican su existencia; a las atribuciones para emitir normas generales; para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso; ni a las atribuciones a su vez recibidas en delegación. Precisa que por el contrario, tratan de funciones que al ser delegadas contribuirán a descongestionar las labores propias de la alta dirección y permitirán darle mayor dinámica a la organización, en el presente caso, en los trámites realizados ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, así como ante la realización de auditorías financieras gubernamentales realizadas en el PRONIED. No obstante ello, sugiere precisar el texto de las delegaciones propuestas, a fin de lograr el objetivo que su busca alcanzar.

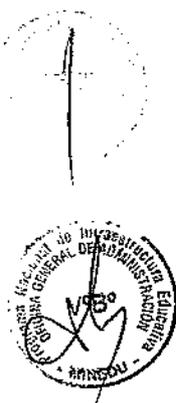
Que, al amparo del marco normativo precitado y a fin de dar mayor dinamismo a los actos o actuaciones de administración y por ende al aparato administrativo del PRONIED corresponde desconcentrar algunas acciones administrativas que viene realizando la Dirección Ejecutiva.

Que, en ejercicio de las funciones de dirección y administración de la Dirección Ejecutiva del PRONIED y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Manual de Operaciones del PRONIED aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y con los vistos del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina General de Administración.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DELEGAR** a partir de la fecha, al Jefe de la Unidad de Finanzas del PRONIED, las siguientes facultades:

- La suscripción de los oficios que dan respuesta a los requerimientos de embargos en forma de retención efectuados por la Ejecutoría Coactiva de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, sea remitiendo los cheques bancarios con los que se efectiviza la retención o en su defecto dando respuesta de la imposibilidad de dicha retención.
- La suscripción de certificados de rentas y retenciones, con el cual se deja constancia, entre otros, del importe abonado y del impuesto retenido correspondiente al año en el que prestó el servicio, en el marco de lo dispuesto en





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 012 - 2017 - MINEDU / VMGI - PRONIED

Lima, 26 ENE. 2017

el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 010-2006/SUNAT "Dictan normas sobre los certificados de rentas y retenciones a que se refiere el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta".

- La suscripción de solicitudes: de ficha RUC actualizada; de Constancia de No adeudo ante la SUNAT; de oficios que se cursaran a las entidades financieras, AFP(s), Ministerio de Economía y Finanzas, y proveedores; requiriendo información sobre los saldos financieros y adeudos del PRONIED.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la delegación de facultades previstas por la presente Resolución son indelegables y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; más no exime la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidos para tal caso.

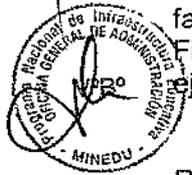
**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la Unidad de Finanzas realice las acciones y coordinaciones administrativas necesarias ante la SUNAT para efectivizar la delegación de facultades señaladas en el artículo 1° de la presente Resolución. Asimismo, la Unidad de Finanzas dará cuenta a la Dirección Ejecutiva del PRONIED de las acciones realizadas en ejercicio de la delegación dispuesta.

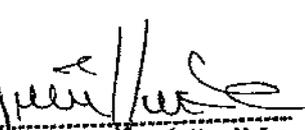
**ARTÍCULO 4°.-** Las delegación de facultades autorizada mediante la presente Resolución tendrá vigencia durante el año 2017.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar la presente resolución al Jefe de la Unidad de Finanzas, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO 6°.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones del PRONIED la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del PRONIED.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Ing. Juan Del Carmen Haro Muñoz  
Director Ejecutivo (e)  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
PRONIED